Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 066/2020 de fecha 18 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 066-009/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 75/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA LA ASEGURADA LAURA PATRICIA MELOT FERRARI – SEGUNDO LLAMADO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1630/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de agosto de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 381/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, para la Contratación por Vía de la Excepción N° 75/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA LA ASEGURADA LAURA PATRICIA MELOT FERRARI – SEGUNDO LLAMADO"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 07 de julio de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido de Contratación por la Vía Excepcional para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA LA ASEGURADA LAURA PATRICIA MELOT FERRARI – SEGUNDO LLAMADO";

Que, conforme a la Cédula de Notificación, de fecha 25 de junio de 2020, se comunicó que el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Primer Turno, e interina del Tercer Turno Secretaria N° 5, dictó el AI N° 84/2020, del 25 de junio de 2020, que trascripto textualmente en su parte resolutiva dice: *"1.- HACER LUGAR a la medida de urgencia peticionada por la recurrente, conforme a los fundamentos expuestos procedentemente y, en consecuencia, disponer que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, suministre a la Sra. LAURA PATRICIA MERLOT FERRARI, en carácter de urgencia y por el tiempo que dure su tratamiento, el medicamento indicado en la como Ado-trastuzumab KADCYLA 3.6 mg./kg., en la forma establecida en la receta médica. EXONERAR a la recurrente del deber de prestar contracautela, de conformidad al Inc. b) del Art. 705° del Código Procesal Civil (CPC)*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-17 12:07:28.490426

RESOLUCIÓN C.A. Nº 066-009/2020

ANOTAR, registrar, notificar por cédula y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. Debiendo informar en la brevedad posible sobre el cumplimiento de la presente orden judicial....";

Que, por Nota Interna de fecha 06 de julio de 2020, identificado como Expediente NOT-7124-2020-000041, la Sección Planificación de Suministro de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA LA ASEGURADA LAURA PATRICIA MELOT FERRARI – SEGUNDO LLAMADO", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, según Expediente identificado como NOT-0114-2020-000522, de fecha 29 de junio de 2020;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para la provisión de 04 (cuatro) frascos cada 21 (veinte y un) días, (un ciclo), siendo la prescripción para 17 (diez y siete) ciclos es decir para un periodo de 12 (doce) meses;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente asegurada LAURA PATRICIA MELOT FERRARI, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística

2020-12-17 12:07:28.490426

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 066/2020 de fecha 18 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 066-009/2020

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2.992/19;

Que, por Resolución C.A. N° 056-003/2020, de fecha 22 de julio de 2020, se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 75/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG., PARA LA ASEGURADA LAURA PATRICIA MELOT FERRARI";

Que, por Resolución C.A. N° 061-002/2020 de fecha 04 de agosto de 2020 "POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 75/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA LA ASEGURADA LAURA PATRICIA MELOT FERRARI"; El presente llamado se realiza con el fin de dar cumplimento al AI N° 84/2020, de 25 de junio de 2020, más abajo transcripto en su parte resolutiva;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 149/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Auditoría

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-17 12:07:28.490426

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 066/2020 de fecha 18 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 066-009/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 75/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA LA ASEGURADA LAURA PATRICIA MELOT FERRARI – SEGUNDO LLAMADO", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 75/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA LA ASEGURADA LAURA PATRICIA MELOT FERRARI – SEGUNDO LLAMADO", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 75/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA LA ASEGURADA LAURA PATRICIA MELOT FERRARI – SEGUNDO LLAMADO".----------

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Viera

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-17 12:07:28.490426